

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ELDORADO, 26 de Marzo de 2021.-

VISTO: La Nota presentada por los consejeros directivos José Luis Melgarejo, Franco Andrés Werherich, Camila Belen Pelinski y Richard Javier Olivella, por la cual se Solicita un mecanismo por el cual se arbitren las condicionalidades de las materias del primer cuatrimestre del presente ciclo lectivo;

CONSIDERANDO:

QUE, la resolución de Consejo Directivo N° 068/2020 que autoriza la inscripción a estudiantes condicionales a asignaturas del segundo cuatrimestre del ciclo 2020, y a través de la Disposición 382/20 ad referéndum del Consejo Directivo se registró estudiantes de las diferentes carreras a cursar de manera condicional materias del segundo cuatrimestre del ciclo 2020.

QUE, con motivo de las medidas dictadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) N° 260/2020 y 297/2020; de Emergencia Sanitaria por el coronavirus COVID-19 y de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, respectivamente, con sus correspondientes modificatorias y prorrogas, las actividades académicas de carácter presencial se encuentran suspendidas desde el 13 de marzo del 2020.

QUE, la Universidad Nacional de Misiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0143/2020 resolvió suspender las clases presenciales, mesas de exámenes y plazos Administrativos en el ámbito de la UNaM, y estableció el desarrollo de estrategias educativas virtuales, medida prorrogada por las Resoluciones Rectorales N° 146, 147, 170, 174 y 180/2020.

QUE, los consejeros estudiantiles José Luis Melgarejo, Franco Andrés Werherich, Camila Belen Pelinski y Richard Javier Olivella han solicitado al Consejo Directivo un mecanismo por el cual se arbitren las condicionalidades de las materias del primer cuatrimestre del presente ciclo lectivo.

QUE, se hace necesario garantizar la continuidad de las trayectorias académicas de las y los estudiantes, atendiendo a que en la situación vigente se han visto disminuidas sus posibilidades de cursar o rendir alguno de los espacios curriculares previstos y que se establecen como condición para la continuidad académica en los planes de estudios.

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 1º Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo de 2021.





"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

POR ELLO:

EI CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, en carácter excepcional a cursar asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2021, a estudiantes que adeuden asignaturas pre-correlativas, conforme a los requisitos que se expresan a continuación y hasta la habilitación del segundo turno presencial de Exámenes Ordinarios a sustanciarse en la Facultad de Ciencias Forestales.

ARTÍCULO 2°: Cada estudiante podrá optar por cursar en forma condicional hasta dos (2) asignaturas del primer cuatrimestre 2021, siempre y cuando revista el carácter de alumno/a regular en la/s asignatura/s pre-correlativa/s que el plan de estudio solicite como aprobada/s; y que las misma/s haya/n sido cursada/s con una inscripción a la/s asignatura/s como estudiante regular según el plan de estudio vigente.

ARTÍCULO 3°: No se podrá cursar más de dos (2) asignaturas en esta modalidad, ya sea durante el primer cuatrimestre 2021 o las acumuladas durante el ciclo 2020.

ARTÍCULO 4°: Podrán cursar asignaturas como estudiantes condicionales quienes hayan regularizado y/o aprobado durante el ciclo lectivo 2020 la instancia virtual de asignaturas pre-correlativas cuya acreditación final se encuentre sujeta a la realización de prácticas o instancias presenciales.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que lo dispuesto en los artículos precedentes, en ningún caso otorga derecho a aprobar, mediante examen o promoción, las asignaturas en las que se revista condicionalidad, si no se aprueban las asignaturas precorrelativas, en el tiempo y según las condiciones señaladas ut supra.

ARTÍCULO 6°: La inscripción de estudiantes condicionales se realizará por medio de formulario electrónico publicado para tal fin, en la página web de la Facultad de Ciencias Forestales entre el 29 y 31 de Marzo de 2021, debiendo anexarse al mismo una nota según el modelo que consta en el anexo I de la presente.

ARTICULO 7°: La Secretaría Académica, por medio del Area de alumnado realizará el control de los requisitos e informará, con anterioridad al 7 de Abril, a los responsables de las distintas asignaturas el listado de estudiantes condicionales que se encuentren en condiciones de realizar el cursado en este marco de excepcionalidad.





"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ARTÍCULO 8°: Al finalizar el Primer cuatrimestre de 2021, los docentes responsables elevarán a la Secretaría Académica la condición final de los estudiantes condicionales, de manera que sea resguardada la información de espacios acreditados hasta tanto se cumplan los plazos previstos en el Artículo 1.

ARTÍCULO 9°: REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR

ARTÍCULO 10°: REGISTRAR, COMUNICAR, NOTIFICAR, Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN C.D. Nº:099/2021

cbr/DRB

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución Nº **099/2021** del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1º, Inciso "C" de la Ordenanza Nº 001/97.-

Eldorado, Mnes, 26 de Marzo de 2021.

Ing°. Héctor Fabian Romero Decano Facultad de Ciencias Forestales U.Na.M. A la Secretaria Académica De la Facultad de Ciencias Forestales Lic. María Cristina Bischoff

Tengo el agrado de dirigirme a ud. a efectos de solicitar,
conforme a lo dispuesto por Resolución 099/2021, la admisión a la cursada condicional para el
orimer cuatrimestre 2021 de las asignaturas
1)
2)

Sin otro particular, saludo a ud. atte.